

CONGRESO
SOBERANO
DE SONORA
10 MAR. 2022
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
14:15
10 MAR. 2022
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo del 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

00955

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, lo anterior sustentado en la siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
10 MAR. 2022
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de acceso de las mujeres a una libre de violencia define la Violencia contra las Mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico,

físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”¹.

Mientras que en su artículo 7 establece en que consiste la violencia familiar, la cual se concibe como “el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”².

La Organización Mundial de la Salud reconoció la violencia familiar como un problema de salud pública, indicando que una de cada tres, lo cual representa el 35% de mujeres en el mundo, han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

La mayoría de estos casos son violencia infligida por la pareja. En todo el mundo, casi un tercio, lo cual representa un 30% de las mujeres que han tenido una relación de pareja, refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida³.

¹ Fracción IV del artículo 5 de la Ley General de acceso de las mujeres a una libre de violencia.

² Artículo 7 de la Ley General de acceso de las mujeres a una libre de violencia.

³ <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Y estos son los casos de los que se tiene conocimiento, y de los que se puede derivar una estimación, pero hay muchos casos que no se denuncian, y otros en los que las mujeres no saben que están siendo víctimas de violencia por parte de su pareja, ya sea porque normalizan costumbres machistas, o por desconocimiento.

La violencia en la pareja inicia en la mayoría de los casos desde el noviazgo, en las primeras etapas de la relación, la llamada etapa del enamoramiento, conduce a las víctimas a disculpar las actitudes de su pareja, y no ven las banderas rojas, actitudes como censurar su manera de vestir, intervenir con sus amistades o llegar a prohibirlas, mantener un control sobre sus horarios, por ejemplo, son “conductas de abuso psicológico, difíciles de identificar porque están enmascaradas en apariencia de cariño y afecto. Estos comportamientos restrictivos y controladores van socavando la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres”⁴

Con el tiempo, y mientras el noviazgo o la relación de pareja avanza y se consolida, los agresores, sin golpes, sin insultos, sin gritos, consiguen su objetivo, aislar a las víctimas de sus seres queridos, y tener un control completo sobre ellas, a partir de ese momento se desarrollan 4 etapas, fase de acumulación de la tensión donde la víctima esta confundida y se culpa por el comportamiento de su maltratador, fase explosión violenta en la cual comienzan los malos tratos físicos, teniendo a la víctima en un completo estado de indefensión debido a los

⁴ Yugueros García, Antonio Jesús LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTOS Y CAUSAS BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales, núm. 18, enero-diciembre, 2014, pp. 153

efectos del tiempo que recibió el maltrato psicológico, la fase de luna de miel o conciliación donde el agresor busca el perdón de la víctima mostrándose como era en un principio de la relación, prometiendo nunca repetir las actitudes violentas, y consiguiendo su objetivo, el perdón de la víctima sin consecuencias, y a partir de ese momento se da la fase de escalada de violencia, donde cada vez las agresiones son más frecuentes y cada vez más graves.

“De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. En el caso mexicano, 76% de las adolescentes entre 15 y 17 años ha sufrido violencia psicológica, 17% sexual y 15% física⁵.

Durante la pandemia generada por el COVID-19 se registró un aumento sumamente preocupante del delito de violencia familiar en México, “registrándose máximos históricos de este delito en mediados de 2021, con aumentos hasta de un 24%”⁶.

Lamentablemente, Sonora se encuentra entre los primeros lugares a nivel nacional en incidencia en el delito de violencia familiar, de 2019 a 2020 se registró un aumento de más de 2000 casos, llegando a la cifra de 5,450⁷ denuncias de mujeres que fueron agredidas en sus hogares.

⁵ Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (ENVIN)

<https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/violencia-en-el-noviazgo-no-es-amor-no-es-amistad?idiom=es>

⁶ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/08/19/violencia-intrafamiliar-y-suicidios-de-ninos-registran-records-en-mexico-durante-pandemia/>

⁷ <https://direcciondecomunicacion.unison.mx/en-aumento-la-violencia-intrafamiliar-en-sonora-revelo-silvia-nunez-esquer/>

El machismo se encuentra incrustado en la cultura de nuestro país, pero la lucha por cambiar de paradigmas gana cada día más seguidores, hoy en muchos hogares vemos a padres y madres que se preocupan por educar a sus hijos e hijas de igual manera, sin cargar con estereotipos de género, ni con etiquetas sociales.

Lamentablemente los números no mienten, y a pesar de que muchos de nosotros compartimos el cambio de cultura, en hogares aún se vive con miedo, aún hay mujeres que son violentadas por sus parejas, y que desconocen cuál es la ruta a seguir para salir de esa situación, o que creen que es la normalidad pues en su infancia vio lo mismo en el matrimonio de sus padres.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional lo dijo cuándo se instaló esta legislatura, y lo reiteramos cuando presentamos nuestra agenda legislativa para este periodo, tenemos como compromiso principal implementar acciones encaminadas a erradicar la violencia de género, y en la presente iniciativa buscamos hacerlo desde la educación, estableciendo como obligación del Instituto Sonorense de las Mujeres el brindar una capacitación para conocer y erradicar la violencia familiar así como expedir una constancia que acredite haber tomado dicha capacitación y reformando la Ley del Registro Civil para que la constancia de acreditación se encuentre entre los requisitos para contraer matrimonio.

El Instituto Sonorense de las Mujeres tiene por objeto “establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de

las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales los mecanismos necesarios para la transversalización en la políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas”⁸, es por esto que consideramos que es la instancia adecuada para brindar esta capacitación ya que aunque la violencia familiar es un problema que nos afecta a todos como sociedad, son las mujeres las principales víctimas de este delito, son la generalidad pero hay excepciones que también son consideradas dentro de la presente iniciativa, por lo que la capacitación va dirigida a toda persona que pretenda contraer matrimonio, sin importar su género.

Muchas mujeres no sufren golpes, no sufren insultos, por parte de sus parejas y creen que no sufren violencia, pero no saben que sufren violencia económica, y que hay muchas formas, manifestaciones o ámbitos en los que se puede presentar la violencia familiar, y consideramos que debe ser obligación del Estado asegurarse de que las mujeres y hombres que pretendan contraer matrimonio las conozcan.

La capacitación para conocer y erradicar la violencia familiar debe dar a conocer a los contrayentes, desde el noviazgo y antes de que se

⁸ Artículo 6 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

contraiga matrimonio, que es la violencia, cuáles son sus modalidades, cuales son los tipos de violencia que pueden sufrir, los protocolos con los que cuenta Sonora para erradicar la violencia, así como para atender a las víctimas de violencia de familiar, los modelos de atención y sanción, a donde pueden acudir por ayuda, donde pueden denunciar, y donde pueden refugiarse.

Creemos firmemente que educando en el tema de violencia familiar a las personas que pretendan contraer matrimonio podremos lograr disminuir los casos de violencia en el ámbito familiar, pues es necesario que las mujeres estén informadas antes de firmar un contrato matrimonial, y que sepan que esa situación que están viviendo en su noviazgo es violencia, y que no normalicen gritos e insultos, que no permitan que se maneje su salario, que no las tomen en cuenta para tomar una decisión que afecte o beneficie a la pareja, que dejen de vivir en el silencio y sepan que hay otra alternativa.

Y respecto a los hombres, creemos que esta capacitación pudiera llegar a ser reveladora para muchos de ellos, para saber que no porque sean proveedores no deben cumplir con un rol en casa, que la crianza de los hijos no es solo responsabilidad de su pareja, que el contraer matrimonio no les da un título de propiedad sobre el contrayente, y ser conscientes de las actitudes y costumbres machistas con las que crecieron, con las que fueron educados, y que no las transmitan a sus hijos.

Efectivamente, la violencia familiar es un problema de salud pública que gana terreno día con día y que no está recibiendo la atención adecuada ni está siendo atacado de raíz, la violencia familiar es un problema que ha afectado generaciones pasadas y presentes y que si no actuamos va a seguir afectando a generaciones futuras, la educación como arma nunca será una defensa equivocada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

PRIMERO. – Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII, todas del artículo 81 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 81.- La solicitud a la que se refiere el artículo anterior se acompañará de:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo;

VII. Escrito firmado, bajo protesta de decir verdad, que ha recibido y comprendido la información y capacitación sobre la prevención, atención, tratamiento y posibles repercusiones penales, civiles y familiares, sobre la violencia en la familia, así como las indicaciones a dónde acudir en caso de padecerla, y las organizaciones públicas y privadas especializadas en la atención de la misma; y

VIII. Constancia expedida por el Instituto Sonorense de las Mujeres donde acredite que los contrayentes hayan tomado la capacitación para conocer y prevenir la violencia familiar.

SEGUNDO. - Se reforma la fracción V, se adiciona una fracción VI y se recorre el orden de la fracción subsecuente, todas del artículo 19 de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Instituto Sonorense de la Mujer, además de las funciones que en materia de protección de la mujer y de asistencia social tiene asignadas por otros Ordenamientos, las siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Difundir permanentemente los ordenamientos legales que tengan por objeto proteger los derechos y la dignidad de la mujer y de aquellas receptoras de violencia familiar;

VI.- Impartir la capacitación para conocer y prevenir la violencia familiar a personas que pretendan contraer matrimonio, así como expedir la constancia correspondiente; y

VII.- Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones legales.

TERCERO. – Se reforman las fracciones XXVI, se adiciona una fracción XXVII y se recorre el orden de la fracción subsecuente, todas del artículo 7 de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Sonorense de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXV. - ...

XXVI.- Brindar asesoría y apoyo a los municipios del Estado en la elaboración de sus programas de trabajo de las instancias municipales de las mujeres;

XXVII.- Brindar a las personas que lo soliciten la capacitación para conocer y prevenir la violencia familiar y emitir la constancia que así lo acredite; y

XXVIII. - Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

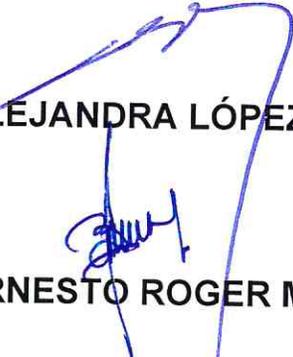
ARTÍCULO SEGUNDO. – El Instituto Sonorense de las Mujeres contará con un plazo de 90 días naturales para comenzar a impartir la capacitación para conocer y prevenir la violencia contra las mujeres en todos los municipios del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. – El Registro Civil del Estado de Sonora comenzará a solicitar la Constancia de capacitación para conocer y prevenir la violencia contra las mujeres 90 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto.

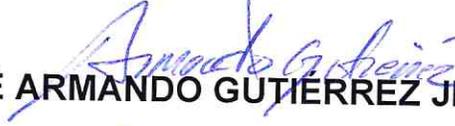
A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**LA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**


DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA


DIPUTADO ERNESTO ROGER MUNRO JR.


DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ


DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES